

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-150 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 18 de marzo de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

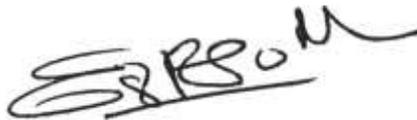
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER PRECOMACBOPER contra JUAN CARLOS TORRES ARGUELLO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER PRECOMACBOPER para que proceda a colocar el nombre completo, es decir, la antefirma por cuanto al firmar la demanda, sólo coloca dos nombres.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c2a5004396fb32ed7f22040c96713523a0740b2067f1ff1f59b7052f48db90e

Documento generado en 18/03/2021 08:08:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**